



NACIONAL



Resolución 300/2002

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD (S.S.Sal.)

Ampliase el ámbito territorial de actuación de la Obra Social del Personal Administrativo y Técnico de la Construcción y Afines a todo el territorio de la provincia de Buenos Aires.

Fecha de Emisión: 09/08/2002; Publicado en: Boletín Oficial 26/08/2002

VISTO las Actuaciones N° 25657/90-ANSSAL y N° 36345/96 ANSSAL, y
CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones del Visto se presenta la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO DE LA CONSTRUCCION Y AFINES-OSPATCA (RNOS-1-0530-9) solicitando la ampliación de su ámbito territorial de actuación a la Provincia de Buenos Aires, en virtud de haberse dictado la Resolución N° 352-MTE y SS, de fecha 29 de abril de 2002, mediante la que se otorga personería gremial a la UNION EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA para agrupar a todos los trabajadores administrativos, técnicos, capataces y demás personal mensualizado que se desempeñe en empresas constructoras, con zona de actuación en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires.

Que en fs. 289/292 de la Actuación citada en primer término en el Visto, corre agregada una copia del estatuto de la obra social conteniendo la adecuación de su artículo 3° en orden a la petición efectuada por la entidad.

Que no se han producido objeciones por parte del servicio jurídico permanente de este organismo al requerimiento incoado.

Que esta Superintendencia comparte la opinión vertida por la Gerencia de Asuntos Jurídicos por lo que corresponde en virtud del artículo 61 del Decreto N° 1759/72 (to. 1993) el dictado del acto administrativo con fundamento al mismo.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos N° 1615/96 y 112/02 PEN.

Por ello, EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1°. - Ampliar el ámbito territorial de actuación de la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO DE LA CONSTRUCCION Y AFINES-OSPATCA (RNOS 1-0530-9) a todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires, con arreglo a lo dispuesto en la RESOLUCION N° 352-MTE y SS de fecha 29 de abril de 2002.

Art. 2°. - Registrar el texto ordenado del estatuto de la entidad contenido en el ejemplar que corre agregado en fs. 289/292 del Expediente citado en primer término en el Visto.

Art. 3°. - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese.

Rubén H. Torres.

